



Lic. Robespierre Robles Hurtado
NOTARIO PUBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ACAPULCO, GRO.

----- **VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y SEIS** -----

-- **INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** -

-----En la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el día siete de mayo del año dos mil catorce.-----

-----Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal,

CONSIGNO:-----

-----El CONTRATO de SOCIEDAD MERCANTIL bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada "ACAPULCO DREAM", que formalizan los señores JORGE BADILLO ESCAMILLA y LEOPOLDO CONDE COMBE, previa autorización de uso de denominación o razón social identificada con la clave única de documento A201403050910045726 (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, tres, cero, cinco, cero, nueve, uno, cero, cero, cuatro, cinco, siete, dos, seis), de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, otorgada por la Secretaría de Economía; documento que se agregará al apéndice de este instrumento.-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

-----Por ser el presente instrumento una actividad vulnerable señalada en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se les explicó a los comparecientes, en general y en todas las dudas que tuvieron lugar, los alcances y contenidos de dicha Ley. Entre otros, el significado de una actividad vulnerable, la posibilidad de los avisos y la identificación del beneficiario controlador, y se les apercibió de las sanciones administrativas contenidas y en especial del artículo sesenta y dos de dicha Ley Federal.-----

-----El suscrito Notario apercibió a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos noventa y siete, fracción VIII (ocho romano) de la Ley del Notariado y doscientos cincuenta y siete del Código Penal, ambos vigentes en el Estado de Guerrero.-----

-----Dicha sociedad mercantil se formaliza en términos de los siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

-----PRIMERA.- Los comparecientes, señores JORGE BADILLO ESCAMILLA y LEOPOLDO CONDE COMBE, convienen en constituir, y formalizan en este instrumento público, una sociedad mercantil con la denominación "ACAPULCO DREAM", la cual irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.-----

-----SEGUNDA.- Su domicilio será en Acapulco, Guerrero, pero podrá establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

-----TERCERA.- El objeto social de "ACAPULCO DREAM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es el siguiente:-----

-----Agencia publicitaria, edición de revistas, libros, folletos, periódicos, etcétera.--

-----Asesoría y comercialización de publicidad impresa.-----

Cotizado